

VOLUMEN 4

**Rendición de cuentas,
acceso a la información
y transparencia
en el Poder Legislativo**

Información básica para la rendición de cuentas

Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en el Poder Legislativo

Orfe Castillo, Daptnhe Cuevas y Patricia Yllescas
Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C.
Colectivo por la Transparencia



*Autonomía política en el Poder Legislativo
no implica si e mismo perdida de autoridad.
y el control que la tiene el Ejecutivo y*

Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en el Poder Legislativo

Orfe Castillo, Daphne Cuevas y Patricia Yllescas
Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C.
Colectivo por la Transparencia
Coordinación de la serie *Información básica para la rendición de cuentas*: Tania Sánchez
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

Diseño e Impresión: Mono Comunicación S.A. de C.V.

© 2005 Consorcio para el diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C.
5 de Mayo 32-204, Col. Centro, C.P. 06000, México D.F.

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C. forma parte de Colectivo por la Transparencia, el cual busca contribuir al fortalecimiento de la cultura de la exigibilidad del derecho a la información, la transparencia en las acciones y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público, desde una perspectiva de la participación ciudadana.

Esta publicación se realizó con el apoyo de la Fundación William & Flora Hewlett.

Impreso en México.

El Colectivo por la Transparencia

La Academia Mexicana de Derechos Humanos; Alianza Cívica; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad; DECA-Equipo Pueblo; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; y Presencia Ciudadana Mexicana formamos el Colectivo por la Transparencia para hacer frente a la responsabilidad que nos corresponde en el avance de la transparencia y el acceso a la información, convencidas de que la acción conjunta puede rendir más frutos que la acción aislada.

Nos integramos en torno al principio de participación ciudadana como ingrediente indispensable hacia la construcción de una democracia participativa y hacia nuevas formas de vinculación entre la sociedad y el gobierno.

Para construir una democracia que integre ciudadanos participativos, además de un gobierno responsable, uno de los elementos imprescindibles es contar con mecanismos que permitan conocer abiertamente la información pública. Pero más allá, se requiere que estos mecanismos funcionen y sean útiles para la sociedad.

La transparencia en la información pública y las reglas para que el gobierno rinda cuentas son instrumentos que los ciudadanos debemos considerar como esenciales para tener el poder de elegir mejor a nuestros representantes, para incidir juiciosamente en las decisiones de políticas públicas y, finalmente, para lograr una mayor corresponsabilidad entre todos los sectores de la sociedad.

Con Información básica para la rendición de cuentas, el Colectivo por la Transparencia busca promover el ejercicio del derecho a la información, ofreciendo una serie de manuales en los que se orienta sobre cómo obtener información pública en temas específicos, como son los derechos humanos, el Poder Legislativo, los presupuestos públicos y en materia de agua; así como una exploración sobre la construcción de sistemas de rendición de cuentas en las organizaciones de la sociedad civil. Esperamos que sean de utilidad.

Contenido

1. Presentación	3
2. Introducción	5
3. El Congreso: funciones, organización y fuentes de información	8
4. Marco legal de la transparencia en el Congreso Mexicano	13
5. Información básica para hacer solicitudes de información legislativa	17
6. Un paso en la transparencia en el Senado: logro de la sociedad civil. Reporte de Caso	23
7. Sitios de interés	27
8. Bibliografía	29
Anexo 1. Cuadro comparativo de la Reglamentación de la Ley de Transparencia en la Cámara de Diputados y el Senado de la República.	30
Anexo 2. Consenso de Xicoténcatl: Compromiso entre Organizaciones Sociales y Senadores.	36
Anexo 3. Principios de la relación entre la sociedad civil y el Parlamento. Unión Interparlamentaria.	39

1. Presentación

Una ley que no soporta la prueba de la publicidad sólo puede calificarse de injusta¹
Jesús Rodríguez Zepeda

Rendición de cuentas, acceso a la información y Transparencia en el Poder Legislativo es el módulo de la carpeta “Información básica para la rendición de cuentas” con el que el Colectivo por la Transparencia pretende promover la exigencia y ejercicio del derecho de acceso a la información que se produce en el Congreso de la Unión y fomentar el interés y capacidad de las y los ciudadanos para vigilar esta institución.

Este objetivo cobra relevancia en los últimos años en nuestro país en la medida en que la conformación del Congreso vive una pluralidad creciente, sin mayoría absoluta de un solo partido, con lo cual va siendo desterrado paulatinamente el autoritarismo del partido hegemónico que vivió nuestro país durante décadas.

Saber efectivamente quiénes definen, bajo qué criterios, con qué argumentos y objetivos la agenda legislativa y sus prioridades es un indicio certero del avance democrático en México. El escaso acercamiento y conocimiento de la sociedad respecto al Poder Legislativo es un factor que promueve la desconfianza ya que éste debería, como todas las instituciones públicas, estar plenamente abierto al análisis, escrutinio y vigilancia de la sociedad.

Ello es particularmente importante para las mujeres y para quienes han sido excluidos históricamente del poder y, en consecuencia, de su derecho a participar en la definición de la vida pública. La política sigue siendo fundamentalmente un espacio masculino, actualmente el Senado de la República tiene apenas 16% de senadoras mujeres y la Cámara de Diputados 22%. Las mujeres enfrentan fuertes limitaciones tanto en su participación en el ámbito público como en el acceso a la información, por lo que impulsar su participación, iniciativa y acceso a la información generada por los representantes de nuestro país fortalecerá de manera central su construcción de ciudadanía, **que reconoce, exige y ejerce sus derechos.**

Pese al significativo avance que representa la aprobación de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, la tarea más relevante que vislumbramos desde la sociedad civil organizada es la renovación de las instituciones políticas, centralmente del Poder Legislativo, para que cumpla con sus funciones de vigilar y ser contrapeso del Poder Ejecutivo.

Saber efectivamente quiénes definen, bajo qué criterios, con qué argumentos y objetivos la agenda legislativa y sus prioridades es un indicio certero del avance democrático en México.

¹ Jesús Rodríguez Zepeda, *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. Cuadernos de transparencia 4. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México 2004.

Para tener un cabal proceso de rendición de cuentas no basta con conocer las leyes y actividades que genera el Poder Legislativo, es necesario instituir, delimitar y transparentar los mecanismos de definición de la Agenda Legislativa y de la participación ciudadana en el proceso de evaluación y enriquecimiento de ésta.

Nuestra aspiración es que el Congreso de la Unión sea garante de los derechos humanos de la población toda en México, abra espacios para la participación de la sociedad civil organizada en torno a causas y con ello lograr una auténtica representación de quienes elegimos a las y los legisladores.

Con este número de la serie *Información básica para la rendición de cuentas* esperamos promover una mayor participación ciudadana en el ámbito legislativo, así como el uso y evaluación de las herramientas a nuestro alcance, para democratizar al Congreso de la Unión.

2. Introducción

El Congreso mexicano se ha convertido en un actor central para exigir cuentas al Ejecutivo, pero él mismo se ha rezagado en su responsabilidad para rendir cuentas de su desempeño.

Luis Carlos Ugalde

En una sociedad democrática, las y los ciudadanos deben tener la posibilidad y condiciones para evaluar a su gobierno, conocer cómo se deciden las políticas públicas que se impulsan, los recursos que destina y su eficacia. Para ello, es fundamental contar con una ciudadanía que ejerza su derecho a la información y la utilice para mejorar sus condiciones de vida.

Promover la participación ciudadana en el ámbito legislativo hacia la construcción de una democracia participativa es tanto una responsabilidad como una necesidad de la democracia en México. "El derecho de asociación ciudadana para tomar parte en los asuntos públicos implica que los gobiernos contengan en su estructura esta posibilidad. No solamente en cuanto actitud de buena voluntad o gesto circunstancial, sino como parte integral del proceso de gobierno. El escenario contrario de impermeabilidad correspondería a una tensión autoritaria entre sociedad y gobierno."²

Las organizaciones civiles han sido protagonistas fundamentales del avance democrático de nuestra sociedad, de ahí la importancia de fortalecer la organización ciudadana. "Las opciones que ofrece la democracia política sólo se condensan en cambios sociales significativos si hay múltiples organizaciones de ciudadanos que constantemente presionen para mover, por así decirlo, a las instituciones vinculadas al poder, las cuales, por su propia inercia, tienden al conservadurismo y la exclusión."³

El Poder Legislativo es un poder alejado del interés de las y los ciudadanos, poco se conoce sobre su funcionamiento, importancia y los productos que genera. Ello tiene como causa fundamental la tradición autoritaria y la mayoría legislativa del partido en el poder, vigente por más de 70 años en nuestro país, en la que las y los legisladores simplemente eran apéndices del Presidente y votaban incondicionalmente sus propuestas sin debatir, analizar o cuestionar su decisiones. "En el arreglo institucional mexicano, la agenda legislativa y la agenda de gobierno no eran discernibles, pues el presidente y su mayoría legislativa controlaban la secuencia completa de la tematización, consultas, discusiones, trámites y decisiones del proceso legislativo."⁴

En una sociedad democrática, las y los ciudadanos deben tener la posibilidad y condiciones para evaluar a su gobierno, conocer cómo se deciden las políticas públicas que se impulsan, los recursos que destina y su eficacia. Para ello, es fundamental contar con una ciudadanía que ejerza su derecho a la información y la utilice para mejorar sus condiciones de vida.

² Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. *La Organización Ciudadana en la Defensa y el Ejercicio de Los Derechos Civiles y Políticos. Serie los Eslabones de la Democracia, Cuadernos 2, 2000.* Disponible en www.iglom.iteso.mx/html/lectura/eslabones/eslabon2.html

³ Silvia Gómez Tagle. *Sociedad civil y partidos en el futuro de la democracia.* Universidad Obrera de México, s-a. Disponible en: www.uom.edu.mx/trabajadores/14ciudad.htm

⁴ Álvaro López Lara y Nicolás Loza Otero. "El acertijo de la agenda legislativa: ideología, actitudes y programas en la LVIII legislatura en México". *Revista del Senado de la República,* No. 19, abril-junio 2000, México.

La reciente pluralidad en la integración —año 1997 para la Cámara de Diputados y 2000 para el Congreso en su conjunto— ha sido un factor determinante para el avance en la transformación democrática del Poder Legislativo, fundamentalmente en torno a su papel de exigir que el Ejecutivo rinda cuentas sobre sus acciones, aunque el proceso de transparencia y rendición de cuentas de su propia actuación es sumamente débil aún.

En el objetivo de lograr una plena rendición de cuentas, es un reto prioritario que el Poder Legislativo cuente con órganos de vigilancia autónomos.

La Ley de Transparencia establece como **sujetos obligados** tanto a la Cámara de Diputados como a la de Senadores, sin embargo al mismo tiempo señala que serán estas mismas instituciones quienes reglamenten la ley, por lo que actualmente **son juez y parte** en el proceso de responder a las solicitudes de información que se les formulen y de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información. En el objetivo de lograr una plena rendición de cuentas, es un reto prioritario que el Poder Legislativo cuente con órganos de vigilancia autónomos.

A pesar de ello, consideramos que el uso de los mecanismos que cada Cámara ha establecido para publicar la información que genera puede ayudarnos a conocer los derechos que nos son garantizados por nuestro marco legal, el presupuesto que se destina a todas y cada una de las dependencias de gobierno y, en algunos casos, las iniciativas en proceso de análisis para intervenir en ellas.

En México, diversas organizaciones y movimientos sociales han promovido y propuesto transformaciones sustantivas y leyes en una agenda por la justicia, la igualdad y la democracia que va desde la lucha por los derechos humanos, ambientales, de las mujeres y otros grupos sociales excluidos del poder económico y político, hasta una mayor apertura y participación ciudadana en el Poder Legislativo.

Entre ellas, destacan diversas iniciativas de organizaciones civiles y feministas que cuentan entre sus logros el aumento a los recursos destinados a la salud de las mujeres en el presupuesto federal; la denuncia del desvío y malversación de fondos del grupo Provida, a quien el entonces diputado Luis Pazos y presidente de la Comisión de Presupuesto entregó 30 millones de pesos del presupuesto federal; la creación de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil; y, recientemente, fruto del trabajo del Colectivo por la Transparencia, se logró que preguntas y respuestas realizadas a través de la Unidad de Enlace del Senado de la República se hagan públicas.

Otro ejemplo de incidencia ciudadana relevante es el Foro *El Senado y la Sociedad Civil: hacia una Nueva Relación*⁵, entre cuyos logros fundamentales está la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso impulsada por organizaciones civiles y presentada al pleno del Senado de la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, a nombre de 11 senadores y senadoras de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Convergencia y Partido Verde

⁵ Foro *El Senado y la Sociedad Civil: hacia una Nueva Relación* fue realizado en junio de 2002 en el Senado de la República.

Ecologista Mexicano (PVEM)⁶ para transparentar la agenda legislativa y abrir mayores espacios de participación ciudadana en el Senado. Ésta aún debe ser dictaminada y votada para que esta Cámara de muestre clara de su compromiso con el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.⁷

En torno a la equidad de género, múltiples iniciativas y espacios, entre los que destaca el Parlamento de Mujeres,⁸ han sido promovidas desde las organizaciones feministas en el Congreso de la Unión para fortalecer la participación política de las mujeres; combatir la violencia de género; establecer presupuestos etiquetados para programas destinados a las mujeres; la creación del Instituto Nacional de las Mujeres; y la ratificación de instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos de las mujeres, como el Protocolo Facultativo de la Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, entre otras.

Para promover el fortalecimiento de estos procesos, hemos realizado este material con contenidos básicos: una introducción a las **funciones, la organización y fuentes** fundamentales del Congreso de la Unión; el **marco legal** de la transparencia y la rendición de cuentas que contiene una síntesis de las responsabilidades fundamentales del Congreso en la materia é **información básica** para mejorar la búsqueda de información del Poder Legislativo.

La agenda legislativa, es el conjunto de cuestiones que el Ejecutivo, los partidos y los legisladores seleccionan y ordenan para formular iniciativas y decretos que eventualmente se convierten en legislación aprobada.

tores al tema de la transparencia y el acceso a la información en el Poder Legislativo.

Esperamos que ayude al trabajo cotidiano de las organizaciones y movimientos ciudadanos, ya que su fortalecimiento es indispensable para lograr una verdadera evaluación, vigilancia y mejora de las acciones de un Poder que tiene una enorme deuda democrática con las y los ciudadanos mexicanos.

Además, hemos incluido un conjunto de **sitios de interés** y documentos relevantes tanto para tener un mejor conocimiento de este espacio institucional como para mostrar algunas experiencias ciudadanas de incidencia en él, con la intención de promover la organización ciudadana en torno a la agenda legislativa, entendida ésta como el conjunto de cuestiones que el Ejecutivo, los partidos y los legisladores seleccionan y ordenan para formular iniciativas y decretos que eventualmente se convierten en legislación aprobada.⁹ Partimos del entendimiento que nuestro aporte es apenas introducir a las y los lectores al tema de la transparencia y el acceso a la información en el Poder Legislativo.

El fortalecimiento de las organizaciones y movimientos ciudadanos es indispensable para lograr una verdadera evaluación, vigilancia y mejora de las acciones de un Poder que tiene una enorme deuda democrática con las y los ciudadanos mexicanos.

⁶ La Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Congreso fue presentada el 7 de diciembre de 2004 ante el Pleno del Senado de la República y fue turnada para su dictamen a las Comisiones de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de Estudios legislativos y de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales.

⁷ Puede consultarse el contenido de la iniciativa en www.mexicotransparente.org.mx.

⁸ El Parlamento de Mujeres es un espacio de encuentro entre mujeres de la sociedad civil y legisladoras para establecer la agenda por la equidad de género en el Congreso de la Unión. Sesiona anualmente desde 1998.

⁹ Álvaro López Lara y Nicolás Loza Otero, art. cit.

3. El Congreso: funciones, organización y fuentes de información

En el Congreso de la Unión se proponen, estudian, discuten, votan, aprueban o rechazan las iniciativas de ley que conforman el marco legal de nuestro país, en el cual se regulan nuestras relaciones políticas, sociales, económicas y culturales. El Poder Legislativo también tiene la tarea de vigilar el desempeño del Ejecutivo y de aprobar los presupuestos públicos federales, por medio de la Cámara de Diputados.

En términos generales, nuestra Constitución Política y otras leyes secundarias establecen que el Congreso es la autoridad responsable de fiscalizar, supervisar, exigir la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo y, eventualmente, sancionarlo en caso de incumplimiento de las normas.

Entre las funciones de vigilancia destaca la facultad de la Cámara de Diputados para revisar la cuenta pública y el ejercicio del gasto (art. 74), para llamar a cuentas a los servidores públicos y formar comisiones de investigación sobre diversos asuntos de la administración pública (art. 93). A su vez, el presidente y sus agentes están obligados a informar a la ciudadanía de sus actos (informes de gobierno y glosas, publicación anual de la cuenta pública, entre otros). Como fiscalizador, el Legislativo cuenta con las atribuciones jurídicas para vigilar y sancionar (...) y lo hace por medio de dos agentes.¹⁰

El primero es la Auditoría Superior de la Federación, organismo técnico dependiente del Poder Legislativo, cuya función es revisar que el ejercicio del gasto público se lleve a cabo de acuerdo al presupuesto original, a la normatividad vigente y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Este agente revisa la cuenta pública anual del gobierno federal, realiza auditorías y detecta desviaciones que, de no ser justificadas, dan lugar a sanciones administrativas, civiles y penales. Sin embargo, como la Cámara de Diputados también enfrenta problemas de acción colectiva para supervisar que la Auditoría Superior de la Federación cumpla sus atribuciones en tiempo y en forma, delega esa facultad al segundo agente, la Comisión de Vigilancia, integrada por diputados de diversos partidos, cuya función es cuidar que la Auditoría ejerza sus atribuciones de acuerdo al mandato que le ha sido encomendado por las leyes y por la propia Cámara Baja.¹¹

Dado su fundamental papel de hacer contrapeso y vigilar al ejecutivo, vigilar las políticas públicas, elaborar y sancionar las leyes federales, es importante conocer las funciones, organización y fuentes de información de cada una de las cámaras para ubicar dónde está la información que requerimos.

3.1.Organización del Congreso de la Unión

El Poder Legislativo está integrado por dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores, que conforman el Congreso de la Unión. La existencia de dos cámaras impide la concentración de las decisiones en un solo grupo de congresistas, estableciendo equilibrio entre dos tipos de representantes: los de la población en la Cámara de Diputados y los de las entidades federativas en la Cámara de Senadores.

¹⁰ Luis Carlos Ugalde, *Rendición de Cuentas y Democracia. El caso de México*. Instituto Federal Electoral, México, 2002.

¹¹ Ibid.

La Cámara de Diputados está formada por 500 diputados y representa a la nación mexicana. Tiene entre sus principales funciones la de aprobar los Presupuestos de Egresos de la Federación, es decir, los recursos económicos producto de nuestros impuestos y su asignación a programas sociales y administrativos. Saber cómo se decide su distribución nos permite conocer las prioridades de la política nacional y dar seguimiento al manejo transparente del presupuesto.

Por su parte, la **Cámara de Senadores** está integrada por 128 legisladores y representa el pacto federal, ésta ratifica los Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos y los tratados comerciales. Conocer y preguntar sobre los motivos de la aprobación o retraso de éstos nos dará una visión más amplia de cómo se prioriza la política nacional frente a los acuerdos internacionales y con qué argumentos se adoptan o no las legislaciones favorables a nuestra vida cotidiana.

Las Comisiones. En cada una de las Cámaras se conforman equipos de trabajo temáticos que son las Comisiones. En ellas se analizan y dictaminan las iniciativas de leyes y decretos relacionados con su misión particular. Según la Constitución, cada Cámara podrá contar con el número de Comisiones que requiera para el desempeño de sus funciones y se podrán crear también Comisiones especiales para atender asuntos específicos, mismas que se disolverán al cumplir con su objetivo. En cada legislatura puede cambiar el nombre, cantidad o temas de las comisiones.

La Comisión Permanente. El Congreso de la Unión sólo sesiona durante dos períodos del año. Por ello, durante el tiempo en que aquel no trabaja se requiere de la existencia de una Comisión Permanente que se encargue de desahogar los asuntos urgentes. La Comisión Permanente se integra con 37 representantes (19 diputados y 18 Senadores) nombrados en sus respectivas Cámaras antes de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones.

La Mesa Directiva. Cada Cámara cuenta con una Mesa Directiva formada por un Presidente, 3 Vicepresidentes y 3 Secretarios, todos legisladores y legisladoras propuestos por los Grupos Parlamentarios y aprobados por el Pleno, dura un año en su encargo y puede ser reelecta por un periodo más. La Mesa Directiva tiene la responsabilidad de representar a la Cámara ante su colegisladora y ante los otros poderes de la Unión, así como la conducción y moderación de los debates en el Pleno para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas al Poder legislativo.

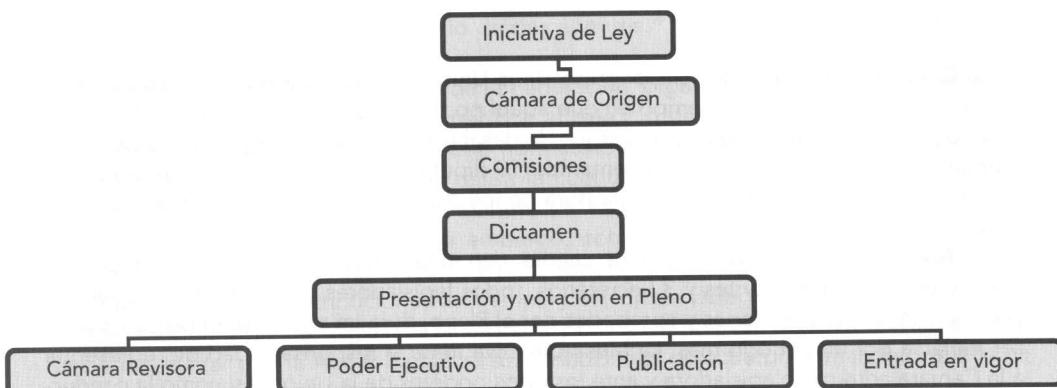
La Junta de Coordinación Política. Es la instancia encargada de garantizar las negociaciones y los acuerdos políticos en cada una de las Cámaras. Integrada por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, es la expresión de la pluralidad de la Cámara, por tanto es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. (Art.33 Ley Orgánica del Congreso General)

3.2. Proceso legislativo

En nuestro país, solamente pueden presentar **propuestas legislativas** el Presidente de la República, los diputados y senadores del Congreso de la Unión y los diputados locales. Contrariamente a legislaciones más avanzadas, incluso algunas legislaciones locales mexicanas, en el ámbito federal las y los ciudadanos no tenemos ese derecho.

Las iniciativas de ley deben pasar por un **proceso** que incluye su presentación, su turno a las comisiones que las analizarán y dictaminarán –es decir que establecerán si son o no sujetas a discusión del pleno– y su aprobación por la mayoría más uno de la cámara en la que se presenten. Una vez aprobada una ley en la cámara en la que fue presentada, llamada “de origen”, deberá ser enviada como “minuta” a la otra cámara, llamada “revisora”, que se encarga a su vez, de discutirla y dictaminarla. De ser aprobado por ambas cámaras el proyecto de ley pasa al Ejecutivo para su sanción y publicación. El Presidente tiene la facultad de vetar o hacer observaciones a los proyectos de ley del Congreso.¹²

Proceso Legislativo



En ambas cámaras **se generan** iniciativas de ley, dictámenes de las comisiones responsables, puntos de acuerdo -exhortos o solicitudes de las y los legisladores a otros actores políticos-, informes de las actividades de las comisiones de trabajo, comparecencias de funcionarios públicos, e investigaciones diversas. Puede consultarse el contenido de las iniciativas, la discusión generada en el caso de que haya llegado al pleno, el dictamen de la comisión o comisiones responsables y la votación nominal, entre otras informaciones, en diversas fuentes de información de ambas cámaras, las cuales detallamos en el apartado Fuentes del Congreso de la Unión.

¹² Para profundizar sobre el proceso legislativo puede revisarse la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Su reglamentación completa puede verse en <http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/marco.htm>

3.3. Fuentes del Congreso

La **Gaceta Parlamentaria** es el órgano informativo del Congreso de la Unión; en ella se difunde de manera institucional y permanente el trabajo legislativo de cada una de las Cámaras para facilitar el conocimiento de las acciones legislativas que desarrollan.

Las Gacetas Parlamentarias contienen:

- orden del día de las sesiones plenarias,
- actas de sesiones públicas,
- acuerdos tomados por el Pleno,
- proyectos de puntos de acuerdo,
- iniciativas de Ley o decreto,
- dictámenes legislativos de las comisiones,
- votos particulares,
- comunicaciones oficiales dirigidas al Senado o la Cámara de Diputados,
- proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva,
- proposiciones y Acuerdos de la Junta de Coordinación Política,
- comunicaciones de particulares,
- comunicaciones de legisladoras y legisladores,
- informes de comisiones,
- informes de legisladores o legisladoras,
- informes de reuniones interparlamentarias y
- minutos, comunicaciones y resoluciones procedentes de las Cámaras.

La Gaceta Parlamentaria únicamente contiene documentos, no se incluyen las discusiones que se realizan en el Pleno, éstas forman parte de la llamada versión estenográfica.

El **Acta de la Sesión** es el documento que relata de manera sintetizada

- el inicio,
- desarrollo,
- asuntos abordados,
- participación de legisladores en tribuna,
- votaciones, sucesión de Senadores que presiden la Sesión, y
- término y cita para la próxima sesión de Cámara.

La publicación de las actas de sesión está reglamentada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La **Versión Estenográfica** es el documento de registro fiel o textual de las intervenciones de las y los legisladores que participan en cada sesión, no registra los documentos entregados a la Mesa Directiva. Se publica al término de la sesión y en la página electrónica el mismo día. Las y los legisladores pueden solicitar el registro estenográfico de algunas sesiones de comisiones.

El **Diario de los Debates**¹³ es el documento oficial tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República, da cuenta del trabajo legislativo que incluye tanto la inclusión de los documentos completos presentados y abordados, como el debate íntegro correspondiente.

13 El artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado Diario de los Debates en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrolle e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura."

4. Marco legal de la transparencia en el Congreso Mexicano

La información que deben proporcionar tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores es toda aquella expresada en el artículo 7 de la Ley de Transparencia que, en términos generales, se refiera a: su estructura orgánica; facultades, directorio de funcionarios, salarios, servicios, manejo presupuestal, resultado de auditorias, y datos de contratación de servicios, entre otras. Todos estos datos deberán aparecer publicados en las páginas electrónicas de ambas Cámaras de manera clara y comprensible.

Adicionalmente, cada Cámara cuenta con una **reglamentación interna**¹⁴ que les obliga a que se publiquen también: la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los debates, la lista de asistencia y votación de legisladores, los temas a discusión, resultados de investigaciones que realizan sus dependencias, así como los informes de los viajes oficiales que las y los legisladores realizan con recursos públicos.

A las y los ciudadanos nos sirve conocer esta información para dar seguimiento al ejercicio del cargo público que hemos conferido, a través del voto, a los representantes popula-

El acceso a la información pública es un derecho de las y los ciudadanos, reconocido en el artículo 6º de nuestra Constitución Política.

Con la aprobación y publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental¹⁴, México ha avanzado de manera fundamental hacia el cumplimiento pleno de este derecho. Cabe mencionar que esta Ley sólo aplica en el ámbito federal, pues en ella no se regula la información en poder de los gobiernos estatales.

La Ley de Transparencia ordena garantizar que toda persona pueda acceder a la información en posesión de los Poderes de la Unión —Ejecutivo, Legislativo y Judicial—, órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal —como la Comisión Nacional de Derechos Humanos— y cualquier otra entidad federal —como Pemex. Éstos son los llamados **sujetos obligados** a dar la información que le solicite toda persona en los términos de la Ley.

La información que deben proporcionar tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores es toda aquella expresada en el artículo 7 de la Ley de Transparencia que, en términos generales, se refiera a: su estructura orgánica; facultades, directorio de funcionarios, salarios, servicios, manejo presupuestal, resultado de auditorias, y datos de contratación de servicios, entre otras. Todos estos datos deberán aparecer publicados en las páginas electrónicas de ambas Cámaras de manera clara y comprensible.

Adicionalmente, cada Cámara cuenta con una **reglamentación interna** que les obliga a que se publiquen también: la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los debates, la lista de asistencia y votación de legisladores, los temas a discusión, resultados de investigaciones que realizan sus dependencias, así como los informes de los viajes oficiales que las y los legisladores realizan con recursos públicos.

¹⁴ Aprobada el 30 de abril de 2002 por el Congreso de la Unión. Fue publicada el 11 de junio del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁵ Ver cuadro anexo sobre reglamentación comparativa entre ambas cámaras.

res, para monitorear la manera en que los recursos públicos son ejercidos y, sobre todo, para acercarnos a conocer los temas y resoluciones del interés nacional que en el Congreso se debaten. El acceso a la información del Congreso nos sirve también para conocer los criterios con que se toman las decisiones y se crean las leyes.

La Ley de Transparencia señala que cada uno de los Poderes de la Unión, incluyendo el Poder Legislativo, debe reglamentar la operación y cumplimiento de esta Ley. En el caso del Poder Ejecutivo es el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), la instancia que vigila, regula y hace cumplir a todas las dependencias gubernamentales.

Es importante conocer las leyes que amparan nuestro derecho a la información y leer cuidadosamente los artículos a los que podemos hacer referencia para la exigibilidad de ese derecho, a saber:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 7.- Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse la solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad a con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que se ofrecen;

- Servicios de Biblioteca
 - Museo Legislativo
 - Gaceta Parlamentaria
 - Diario de los debates
 - Sistema de Investigación y Análisis
 - Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
 - Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
 - Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;
- X. Los resultados de las Auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares aquello;
- XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b. El monto;
 - c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d. Los plazos de cumplimiento de los contratos.
- XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
 - Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y
- XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;
- XVIII. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, vera-

cidada, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

XIV. Sujetos obligados:

- a) ...
- b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;

TÍTULO TERCERO ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo Único

Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

- I. Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:
- II. Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el artículo 7;
- III. Las unidades de enlace o sus equivalentes;
- IV. El Comité de información o su equivalente;
- V. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;
- VI. El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60;
- VII. Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y
- VIII. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.

Artículo 62. Los sujetos obligados a que se refiere el artículo anterior elaborarán anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 39, del cual deberán remitir una copia al Instituto.

5. Información básica para hacer solicitudes de información legislativa

Es importante que las ciudadanas y ciudadanos interesados en acercarse a la información en posesión de alguna de estas Cámaras conozca la forma, procedimiento e instancias por las cuales pueden solicitar y acceder a la información del legislativo en los términos de su reglamentación.

En el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados y el Senado de la República, de forma autónoma y diferenciada, han reglamentado el cumplimiento de la Ley de Transparencia para poner a disposición de quienes lo soliciten información sobre sus funciones, actividades y decisiones a través de las llamadas **Unidades de Enlace**.

5.1. Unidades de Enlace en el Congreso

Tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República cuentan con una Unidad de Enlace, estas instancias son responsables de dar respuesta a las solicitudes de información que les sean formuladas por cualquier persona.

En la mayor parte de las solicitudes de información a las Cámaras de Diputados y Senadores se responde dando la referencia de dónde encontrar la información en las páginas electrónicas respectivas y no siempre de manera precisa, por lo que conocer la estructura de sus sitios electrónicos y la información disponible es fundamental para mejorar nuestros procesos de búsqueda. En este sentido, las **Gacetas Parlamentarias** son publicaciones y sitios electrónicos estratégicos para obtener información relacionada con el trabajo legislativo del Senado y la Cámara, por lo que presentamos una relación de sus contenidos más relevantes, así como de la información disponible en cada Unidad de Enlace.

Tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República cuentan con una Unidad de Enlace, estas instancias son responsables de dar respuesta a las solicitudes de información que les sean formuladas por cualquier persona.

La **información reservada** es aquella que no puede publicarse sino después del tiempo asignado para su clasificación, o cuando se hubieran extinguido las causas que originaron la clasificación original. En esta categoría se incluiría información que pueda comprometer la salud y/o la integridad física de las personas, la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, así como aquella que pueda dañar la estabilidad económica del país. Además, es necesario subrayar que no se derogan las disposiciones contenidas en otros ordenamientos, que previenen sobre la existencia de información reservada, como los conocidos secretos: comercial, fiscal o bancario, así como las reservas que se deben guardar durante el desarrollo de otros procedimientos jurídicos o administrativos. Además, hay información considerada **confidencial** que es aquella que, junto con los datos personales, los particulares entregan a la autoridad con ese carácter. En este caso, sólo puede hacerse pública mediante consentimiento expreso del particular.

5.2. Cómo consultar la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Puedes hacerlo visitando la página web <http://gaceta.diputados.gob.mx/>, en ella encontrarás la información que necesitas, para facilitarte la consulta, te presentamos su estructura, así como una breve descripción de su contenido.

- **Hoy.** Información de entrada a la Gaceta Parlamentaria, contiene las actividades del día que entres a la página.
- **Anteriores.** Búsqueda por día de sesión en la Cámara de Diputados.
- **Base de datos.** Permite las siguientes opciones de búsqueda: Quién presenta: Ejecutivo federal, Senado de la República, legislatura estatal o diputado; Legislación afectada; Comisión donde se turnó la iniciativa o bien por palabra específica en el título. Información disponible desde la LVII Legislatura (1997-2000)
- **Búsquedas.** En esta opción puedes buscar por tema. Para obtener resultados exactos, debes encerrar la frase entre comillas.
- **Votaciones.** Puede consultarse el voto de los dictámenes presentados durante la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, registradas en el sistema de votación electrónico de cada uno de los legisladores. Es necesario saber la fecha del dictamen.
- **Iniciativas.** Pueden buscarse iniciativas presentadas por fecha, legislatura o periodo de sesiones.
- **Dictámenes.** Permite búsquedas de acuerdo con la comisión que presenta, la legislación afectada y el estado del dictamen dentro del proceso legislativo, es decir si ha sido o no aprobada.
- **Proposiciones.** Puntos de acuerdo presentados durante la actual legislatura (LVIX).
- **Acuerdos.** De la Cámara de Diputados, la junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos legislativos, de los Grupos Parlamentarios, la Secretaría General, la Comisión Permanente, la Sección Instructora y de comisiones.
- **Actas.** De reuniones de los órganos de Gobierno, comisiones ordinarias y especiales que los presentan.
- **Informes.** De los órganos de Gobierno, comisiones ordinarias y especiales.
- **Planes.** Planes y programas de trabajo de las comisiones que integran la Cámara de Diputados desde la LVII Legislatura y que deciden elaborarlos y presentarlos.
- **Asistencias.** Lista de asistencia de las y los diputados por fecha de sesión.
- **Visitas.** Informes de diputados y comisiones sobre viajes y participación en foros y actividades en el extranjero, por legislatura, comisión y nombre de diputado.
- **Correo.** Correo electrónico de la Gaceta Parlamentaria: gaceta.parlamentaria@congresogob.mx

La Cámara de Diputados ha clasificado las solicitudes de acceso a la información de su **Unidad de Enlace** en las siguientes materias:

- a) **Parlamentarias:** Que tienen que ver con grupos parlamentarios; órganos de gobierno de la Cámara; comisiones y comités; actividades de los diputados, así como sus asistencias y licencias; sesiones y votaciones, y cualquier otra relativa.

- b) **Legislativas:** Que tienen que ver con el proceso legislativo de las iniciativas de Ley y decretos; las exposiciones de motivos; dictámenes y minutas; leyes vigentes y sus reformas; acuerdos parlamentarios y reglamentos.
- c) **Económicas:** Que tienen que ver con el presupuesto; gastos; salarios y dietas; viajes; prestaciones laborales; ingresos; patrimonio de la Cámara y de sus legisladores.
- d) **Administrativas:** Que tienen que ver con la estructura; orientación para acudir a la autoridad competente para proporcionar la información; nombramientos; funciones de las unidades administrativas; licitaciones y contratos; información sobre trámites; directorios; debates; versiones estenográficas; actas; demandas; acervo bibliográfico; informes sobre auditorías; y publicaciones en el Diario Oficial de la Federación; responsabilidades, y cualquier otra relativa.
- e) **Otras:** Que tienen que ver con opiniones, propuestas, así como aquellas solicitudes a las que la Unidad de Enlace requirió al particular para que proporcionara datos suficientes para dar trámite a su petición, pero sin embargo el interesado hizo caso omiso al mismo.

En la Cámara de Diputados, las **solicitudes** de información y las respuestas de la Unidad de Enlace **pueden conocerse** por cualquier ciudadana o ciudadano que se haya registrado como usuario, pues son publicadas en la página electrónica de la Unidad que puede consultarse en <http://transparencia.diputados.gob.mx>

5.3. Cómo consultar la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores

Entrando a la página de internet <http://www.senado.gob.mx/gaceta.php?principio=inicio>, en donde los contenidos fundamentales de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores son los siguientes:

Búsqueda por tema o fecha de la Gaceta Parlamentaria

- I. Estadística de la Actividad Legislativa del último periodo ordinario de sesiones
- II. Leyes y decretos aprobados
- III. Iniciativas y minutas
 - a) Iniciativas por grupo parlamentario
 - b) Iniciativas Conjuntas
 - c) Minutas
 - d) Iniciativas del Ejecutivo Federal
 - e) Congresos de los Estados
- IV. Instrumentos Internacionales
- V. Nombramientos de Embajadores y Cónsules
- VI. Ratificaciones

La **Unidad de Enlace** del Senado de la República divide en las siguientes materias las solicitudes de acceso a la información:

- a) **Legislativas y Parlamentarias.** Iniciativas presentadas, dictámenes, leyes, propuestas, comparecencias, asistencias, intervenciones y licencias, funcionamiento y actividades del Senado, así como preguntas históricas.
- b) **Administrativas.** Las preguntas son relativas a presupuestos, viajes y viáticos, sueldos y dietas, servicio social, así como organización.
- c) **Técnicas.** Dentro de las que se pide información sobre tratados internacionales, comunicación social, auditorias y centros de capacitación.
- d) **Otras:** Quejas, críticas y comentarios, canal del congreso, incompletas o ilegibles, competencia del poder Ejecutivo, Judicial u organismos autónomos la temática que se aborda en cada materia, solicitudes negadas por estar fuera del marco legal aplicable (por ejemplo: anónimas, declaraciones patrimoniales y cuentas bancarias de legisladores)

A partir de julio de 2005, es posible conocer cada una de las preguntas que hacen los usuarios/as de la Unidad de la Enlace y también cada respuesta, gracias al trabajo del Colectivo por la Transparencia. El proceso que permitió hacer transparente el acceso a la información del Senado la damos a conocer en el apartado: Reporte de un caso, citado más adelante.

Es importante saber que:

- La mayor parte de las solicitudes de información remiten a un sitio electrónico que, en ocasiones, no es específico, por lo que es importante conocer la estructura de las páginas electrónicas del Senado de la República y la Cámara de Diputados.
- Ninguna solicitud realizada de manera anónima recibirá respuesta, por lo que es importante llenar el formulario con tus datos básicos generales. Toda la información personal que proporciones está resguardada por mandato de la Ley de Transparencia, por lo que no podrá ser utilizada.
- Las solicitudes de información deberán tener una respuesta de las Unidades de Enlace en un plazo no mayor a 10 días hábiles para la Cámara de Diputados y de 20 para la de Senadores.
- Si la respuesta no satisface tus demandas de información, puedes solicitar un recurso de revisión a través de la misma Unidad de Enlace. Si ésta ratificara la negativa aludiendo argumentos que no te satisfagan, existe la posibilidad de impugnar ante el Poder Judicial de la Federación.
- La información relativa a la vida privada de los diputados y senadores no es materia de la Ley de Transparencia.
- Los criterios para establecer como reservada o confidencial una información producida en el Poder Legislativo son establecidos por los propios legisladores.
- La información previa a las decisiones de los legisladores está considerada como reservada o confidencial.
- Siempre que requieras ayuda puedes solicitarla al Colectivo por la Transparencia.

En el Anexo 1, presentamos el Cuadro Comparativo de la Reglamentación de la Ley de Transparencia en la Cámara de Diputados y el Senado de la República en función del acceso vía electrónica; reglamentación de la Ley de Transparencia; órganos responsables, procedimiento para solicitar información; responsabilidades y sanciones; estructura de la unidad de enlace en el sitio electrónico; información que debe ponerse a disposición del público; requisitos para solicitar información; procedimiento para solicitar información; tiempo límite de la respuesta; información reservada o confidencial; plazo máximo de reserva; actualización de la información clasificada como reservada; medios de impugnación y ubicación física de la unidad. No dejes de consultarla.

6. Un paso en la transparencia en el Senado: logro de la sociedad civil. Reporte de caso

Antecedentes

En febrero del año 2005, se realizó la Conferencia Internacional de Comisionados de Acceso a la Información: *El poder del acceso a la información pública*. Este tercer encuentro entre autoridades, que tienen como misión proteger y promover el derecho de acceso a la información, se realizó en Cancún, México. Fue organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y contó con la participación de 11 países que tienen instituciones análogas: Bélgica, Canadá, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Letonia, Portugal, Reino Unido y Tailandia, además del país anfitrión.

Este encuentro de Comisionados, conocido como Info Cancún, fue el tercero, después de Berlín¹⁶ y Cape Town¹⁷. Y fue la primera ocasión en que las organizaciones de la sociedad civil pudieron participar.

En este encuentro, el Colectivo por la Transparencia dio a conocer sus actividades, exponiendo en la mesa. "Acceso a la Información, Participación Ciudadana y Sociedad Civil" y promoviendo la **Declaración de Can Cún: Transparencia y rendición de cuentas, un compromiso con la democracia**¹⁸ la cual fue suscrita por 57 organizaciones sociales nacionales e internacionales. En ella, se demandó que los gobiernos avancen en la aplicación plena del acceso a la información, acorde con los estándares más altos y que **aquellos gobiernos que no han adoptado una legislación lo hagan**.

En la Conferencia Magistral "Poder Legislativo, Transparencia y Rendición de Cuentas"¹⁹, el Senador Diego Fernández de Cevallos, Presidente del Senado de la Republica, narró las acciones del Senado en relación con la transparencia. En primer lugar, estableció que el acceso a la información en esa instancia se remonta al año 1991, antes de la promulgación de la Ley de Transparencia, pues desde entonces inició la divulgación de información por medio de la página electrónica. Pormenorizó los fundamentos jurídicos del acceso a la información en el Senado, de los órganos competentes, así como del funcionamiento de la Unidad de Enlace, dejando claro que, a la fecha, el Senado había resuelto más solicitudes de información que cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, a excepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir un total de 3,709 solicitudes resueltas desde inicio de las actividades a la fecha. Al final de su conferencia, se pronunció por dar espacio a las intervenciones de las y los asistentes para enriquecer el trabajo por la transparencia en el Senado.

¹⁶ Berlín, Alemania, abril de 2003: Creación de una Conferencia Internacional de los Comisionados de Acceso a la Información.

¹⁷ Cape Town, Sudáfrica, febrero de 2004: Segunda Conferencia Internacional de Comisionados de Información.

¹⁸ Declaración de Cancún: Transparencia y Rendición de cuentas un compromiso con la Democracia, febrero 2005. http://www.icic-cancun.org.mx/doctos/declaracion_cancun.pdf

¹⁹ Disponible en <http://www.icic-cancun.org.mx/doctos/diegofernandez.pdf>

Así, el Colectivo por la Transparencia, en voz de una de sus integrantes interpeló al Senador Fernández de Cevallos y le cuestionó por qué no se han hecho públicas las preguntas y respuestas de la Unidad de Enlace del Senado, tal como ocurre en la Cámara de Diputados. El Senador respondió que desconocía el motivo, resaltó que no tenían nada que ocultar y se comprometió a averiguar y a corregir o mejorar esa deficiencia en caso de existir. Aseveró "...yo tomo conciencia de lo que usted me dijo".

Exigiendo nuestro derecho a la información

Cinco meses después de haber interpelado al Senador Cevallos en Infocancún, y sin que obtuviésemos respuesta, el Colectivo por la Transparencia, realizó el 25 de junio de 2005, a través de la Unidad de Enlace del Senado y con el folio: 0961/05, la siguiente pregunta: "Me gustaría saber ¿por qué no hacen pública la solicitud de información que cada peticionario hace a esa Unidad de Enlace, como sucede en la Cámara de Diputados? Y además señaló: Me gustaría tener una copia del registro de las solicitudes de acceso y peticiones de la información y sus resultados suministrados por esa Unidad de Enlace."

La Unidad de Enlace del Senado respondió el, 25 de julio del 2005, con el siguiente texto:

**"el C. Patricia Yllescas
Solicitud de información folio 0961/05**

Nos referimos a su petición de información técnica, de fecha 25 de junio del año en curso, relativa a la publicación de la información que es proporcionada a la ciudadanía a través de las solicitudes de información.

En relación a su consulta, le informamos a usted que el Senado de la República difunde mes a mes, en su página electrónica (www.senado.gob.mx), el informe de transparencia que muestra la clasificación de las materias y temas de las consultas y solicitudes de información que recibe.

Por otra parte, en la página electrónica de la Cámara de Senadores se difunde la información establecida como obligatoria en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, así como la que han determinado como obligatoria los órganos de gobierno y el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, la que en conjunto permite a la ciudadanía conocer a detalle los asuntos de éste órgano legislativo.

Independientemente de lo anterior, la página electrónica de la Cámara de Senadores se enriquece permanentemente con aquella información que de manera cotidiana solicita la sociedad, como ejemplo puede acudirse al compendio estadístico "La LIX Legislatura en Cifras", el cual está publicado en la sección "Información Administrativa" del sitio web citado.

Este reporte se integra con seis apartados:

Los asuntos legislativos y parlamentarios, con datos de los legisladores, los órganos de gobierno y de las comisiones legislativas, entre otros.

Los asuntos administrativos y financieros, que contiene información sobre el ejercicio del presupuestal, el programa de austeridad, los recursos humanos y materiales, así como el apoyo administrativo directo al trabajo legislativo.

El programa de modernización administrativa que contempla las acciones y criterios sobre el rediseño organizacional, la profesionalización del personal, la actualización normativa y tecnológica y el sistema integral de información.

El programa de transparencia que resume los resultados obtenidos en la materia por los 2 mecanismos principales para proporcionar información: la página electrónica y la atención a las consultas específicas de información.

La edición de publicaciones de divulgación del trabajo legislativo y de fomento a la cultura parlamentaria.

La fiscalización a través de órganos de control internos y externos, la atención a observaciones y recomendaciones administrativas, así como un avance en los procesos de certificación de calidad.

El documento completo está a disposición del público en el sitio web:

http://www.senado.gob.mx/admon/content/organizacion/senado_cifras/docs/senado_cifras.pdf

Bajo este contexto, con la autorización del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, y considerando su valiosa sugerencia, hemos iniciado la difusión en la página electrónica de las respuestas a las solicitudes de información que nos ha planteado el público en general, a partir del 16 de abril del año en curso.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo y le agradecemos su aportación para fortalecer la transparencia de la información en el Senado”.

En este caso, logramos dar un paso significativo pero, sobre todo, simbólico del poder ciudadano para exigir transformaciones cualitativas en torno a la transparencia en México. Con la publicación de las respuestas, se abren nuevas vías de análisis sobre las áreas de interés de la población, se puede documentar la certeza, oportunidad y precisión con la que la Unidad de Enlace del Senado responde. Así avanzamos en el camino de la apropiación y democratización de la información pública en el Congreso Mexicano.

7. Sitios de Interés

- **Colectivo por la Transparencia**
<http://www.mexicotransparente.org.mx>
- **Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad**
<http://www.consorcio.org.mx>
- **Evaluación de Desempeño Legislativo del Centro de Investigación y Docencia Económicas**
<http://edl.cide.edu/> y www.monitorlegislativo.org.
- **Fundar, Centro de Análisis e Investigación: Seguimiento Ciudadano al Poder Legislativo**
<http://www.fundar.org.mx/seguimiento/index-seguimiento.htm>
- **Legislalia**, Monitoreo Legislativo para la equidad de género: por la Defensa y Promoción de nuestros Derechos. Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.
<http://www.equidad.org.mx/htmls/espaportada.htm>

Sobre el Congreso de la Unión

- **Auditoría Superior de la Federación.**
La ASF fiscaliza a los Poderes de la Unión, los estados y los municipios, en tanto que manejen recursos federales proporcionados a los entes públicos federales, como los centros de educación superior, el Banco de México, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros.
<http://www.asf.gob.mx>
- **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**
<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/168.pdf>
- **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.** Contiene la reglamentación sobre las sesiones, de la iniciativa de las leyes, de las comisiones, las discusiones, de la revisión de los proyectos de ley, votaciones, de la Comisión Permanente, del diario de los debates.
http://www.senado.gob.mx/marco_juridico.php?ver=reglamento

Sobre la Cámara de Diputados

- Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial
http://www.diputados.gob.mx/acuerdos_transparencia.htm
- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/rgdetra.htm>
- Unidad de Enlace de la Cámara de Diputados
<http://transparencia.diputados.gob.mx/transparencia/>

Sobre el Senado de la República

- Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores
http://www.senado.gob.mx/transparencia/acuerdo_senado.htm
- Gaceta Parlamentaria del Senado de la República
<http://www.senado.gob.mx/gaceta.php>

8. Bibliografía

- **Gómez Tagle, Silvia.** *Sociedad civil y partidos en el futuro de la democracia.* Universidad Obrera de México, s-a. Disponible en:
www.uom.edu.mx/trabajadores/14ciudad.htm
- **Instituto Federal de Acceso a la Información. IFAI.** *Declaración de Cancún: Transparencia y Rendición de cuentas un compromiso con la Democracia.* Documento en Línea. Disponible en
[web. http://www.icic-cancun.org.mx/doctos/declaracion_cancun.pdf](http://www.icic-cancun.org.mx/doctos/declaracion_cancun.pdf)
- **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.** *La Organización Ciudadana en la Defensa y el Ejercicio de Los Derechos Civiles y Políticos. Serie los Eslabones de la Democracia, Cuadernos 2,* 2000. Disponible en
www.iglom.iteso.mx/html/lectura/eslabones/eslabon2.html
- **López Lara, Álvaro y Nicolás Loza Otero.** "El acertijo de la agenda legislativa: ideología, actitudes y programas en la LVIII legislatura en México", *Revista del Senado de la República*, No. 19, abril-junio 2000, México.
- **Rodríguez Zepeda, Jesús.** *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política.* Cuadernos de Transparencia 4. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México, octubre 2004.
- **Ugalde, Luis Carlos.** *Rendición de Cuentas y Democracia. El caso de México.* Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Instituto Federal Electoral, México, 2002.
- **Ugalde, Luis Carlos.** *Transparencia y Rendición de Cuentas del Congreso Mexicano.* Seminario "Corrupción y Democracia en México: Retos y Desafíos para el Siglo XXI" CIDE. (En línea, octubre, 2003) Disponible en:
<http://www.inap.org.mx/WEBINAP2005/seminarios2003ibergop/Seminario%202/LCU.pdf>

Anexo 1: Cuadro Comparativo de la Reglamentación de la Ley de Transparencia en la Cámara de Diputados y el Senado de la República¹

	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
Acceso vía internet Reglamentación de la Ley de Transparencia	<p>http://transparencia.diputados.gob.mx/</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados² ○ Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial³ 	<p>www.senado.gob.mx/transparencia/</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores⁴
Órganos responsables	<p>Comité de información</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Confirma, modifica o revoca la clasificación de la información, hecha por los titulares de las unidades administrativas. ○ Amplia el plazo de reserva de la información clasificada como reservada cuando subsistan causas para ello. ○ Elabora y actualiza el índice sobre la información reservada. ○ Elabora y envía a la mesa directiva los datos necesarios para la elaboración del informe anual en materia de solicitudes de acceso a la información. <p>Integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ el Secretario General de la Cámara ○ el Titular de la Unidad de Enlace ○ y la Junta de Coordinación Política <p>Unidad de Enlace</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Recibir, tramitar y dar contestación a las solicitudes de acceso de la información. ○ Participar en el Comité de Información. ○ Relacionarse con la Mesa Directiva para coordinar y supervisar las acciones de la Cámara para proporcionar la información prevista en la Ley de Transparencia, conocer y resolver los recursos de revisión y reconsideración, así como de establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial. 	<p>Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones; ○ Conocer y resolver los recursos de revisión de los solicitantes; ○ Establecer los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial; ○ Tener acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o desclasificación; ○ Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna de la Cámara las presuntas infracciones a la Ley, entre otras. <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Un legislador o legisladora de cada Grupo Parlamentario integrante del Senado, propuestos por la Mesa Directiva al Pleno; será presidido por un legislador ○ Comité de Información <p>Comité de Información.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinar y supervisar las acciones de la Cámara tendientes a proporcionar la información prevista en el Acuerdo. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por titulares de entidades de la Cámara de acuerdo con la Ley, el Acuerdo y los criterios que emita el Comité. <p>Integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se faculta a la Comisión de Administración del Senado –formado por 7 senadores en la LXI Legislatura– para fungir como Comité de Información <p>Unidad de Enlace :</p> <p>Funciones</p>

¹ Además de la reglamentación establecida en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cuadro presenta la normatividad que cada Cámara se ha dado a sí misma para darle cumplimiento.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2003.

³ Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de agosto de 2003.

⁴ Salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los treinta días del mes de abril del año 2003.

		<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Recibir y difundir información. <input type="radio"/> Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. <input type="radio"/> Auxiliar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes y obtención de información. <input type="radio"/> Recibir y tramitar los recursos de revisión.
Responsabilidades y sanciones	No establece sanciones	<p>Unidades Administrativas : Áreas legislativas, parlamentarias, técnicas y administrativas del Senado.</p> <p>Son causas de responsabilidad administrativa de legisladores y servidores públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Usar, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar información que se encuentre bajo su custodia a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. <input type="radio"/> Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme la normativa aplicable. <input type="radio"/> Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial. <input type="radio"/> Clasificar como reservada con doble información que no cumple con las características señaladas en la normatividad sobre la materia. <input type="radio"/> Entregar información considerada como reservada o confidencial. <input type="radio"/> Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso. <input type="radio"/> El no proporcionar información cuya entrega haya sido ordenada de forma reincidente será considerada como grave para efectos de su sanción administrativa.
Estructura de la Unidad de Enlace en el sitio electrónico		<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Presentación . Señala los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y la existencia del Reglamento. <input type="radio"/> Mesa Directiva. Nombres de los legisladores integrantes de la Mesa Directiva y de sus atribuciones en materia de acceso a la información. <input type="radio"/> Contáctenos . Dirección, teléfonos y nombre del Director de la Unidad de Enlace. <input type="radio"/> Comité de Información. Nombres de los integrantes del Comité de Información. <input type="radio"/> Ley de Transparencia. Artículo 7 de la Ley. <input type="radio"/> Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados <input type="radio"/> Acuerdos. Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial <input type="radio"/> Historial de Solicituds. Contiene el historial de consultas atendidas para un tiempo específico o a través de una búsqueda. <p>Presentación. Contenido de la página de transparencia.</p> <p>Marco Jurídico. Texto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley en la Cámara de Senadores.</p> <p>Comisión Permanente. Contiene el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso para aplicar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental durante los Segundos Periodos de Receso de cada año legislativo.</p> <p>Órganos Responsables. Integrantes de los órganos responsables de aplicar la Ley Federal de Transparencia y el Acuerdo Parlamentario.</p> <p>Información Obligatoria. Consulta de información que conforme a la Ley Federal de Transparencia o el Acuerdo Parlamentario señalado, debe estar publicada en la página WEB del Senado, contiene un listado de información parlamentaria y administrativa a los sitios de la página WEB donde encontrará el detalle de la información de su interés;</p> <p>Solicitud de Información. Página en la que deberá proporcionar sus datos personales, el tipo de información que solicita y el domicilio donde se le remitirá la misma.</p> <p>Respuestas. Contiene las respuestas a las Solicitudes de Información a</p>

<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Registrar usuario . Para crear una cuenta en el sistema, poder registrar preguntas y revisar las respuestas. <input type="radio"/> Solicitudes de Información . <input type="radio"/> Tu cuenta . <input type="radio"/> Histórial de Solicitudes . Desde junio de 2003. <input type="radio"/> Informes Anuales . Informes de la Unidad de Enlace <p>Además de la información a la que se refiere el Artículo 7 de la Ley, las unidades administrativas de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, deberán publicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> La Gaceta Parlamentaria; <input type="radio"/> El Diario de los Debates de la Cámara; <input type="radio"/> La bitácora de asistencias a las sesiones del Pleno por parte de los diputados y el sentido de su voto; <input type="radio"/> Los dictámenes a iniciativas o puntos de acuerdo que presenten las comisiones; <input type="radio"/> Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio, y <input type="radio"/> Los viajes oficiales que realicen los diputados, y los informes correspondientes. <p>La Secretaría General tiene la obligación de publicar la información a que se refiere el Artículo 7 de la Ley relacionada con los órganos de la Cámara siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Mesa Directiva; <input type="radio"/> Junta de Coordinación Política; <input type="radio"/> Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y <input type="radio"/> Comisiones y comités de la Cámara. <p>Además de la información señalada en el Artículo 7 de la Ley, con respecto a estos órganos, la Secretaría General publicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Las actas de las sesiones con la lista de asistencia; <input type="radio"/> Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados; <p>La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara. <p>En el caso de las comisiones y comités de la Cámara, además, deberán incluir en el informe previsto en el inciso b) del párrafo sexto del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la</p>	<p>partir del 19 de abril de 2005, gracias a la acción ciudadana del Colectivo por la Transparencia. Informe de Gestión. De las solicitudes de información recibidas por la Unidad de Enlace desde el 12 de junio de 2003.</p> <p>En términos del artículo 7 de la Ley, la Cámara deberá poner a disposición del público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Estructura orgánica del Senado; <input type="radio"/> Facultades de sus unidades legislativas Técnicas, Administrativas y Parlamentarias; <input type="radio"/> Directorio completo de servidores públicos; <input type="radio"/> El orden del día de las sesiones de la Cámara, Gaceta Parlamentaria; <input type="radio"/> Diario de Debates; <input type="radio"/> Iniciativas de ley, proyectos de decretos y puntos de acuerdo para su discusión y dictamen; <input type="radio"/> Registro de asistencia de los legisladores a las sesiones y comisiones de trabajo; <input type="radio"/> Registro del sentido del voto por cada legislador en la creación o reforma de leyes, puntos de acuerdo y elección de nombramientos votados nominalmente; <input type="radio"/> Remuneración mensual de legisladores y servidores públicos por puesto, incluyendo el sistema de compensación; <input type="radio"/> Metas y objetivos de las áreas legislativas, técnicas, administrativas y parlamentarias, <input type="radio"/> Servicios que se ofrecen en la Biblioteca y el Archivo Histórico, así como los trámites, requisitos y formatos para su servicio; <input type="radio"/> Información sobre el presupuesto asignado y ejercido por partidas, montos y fechas; <input type="radio"/> Resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; <input type="radio"/> Contratos, detallando las obras públicas, bienes, servicios o investigaciones, monto, proveedor y plazos de cumplimiento; <input type="radio"/> Marco normativo aplicable al Senado; <input type="radio"/> Informes que conforme el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Orgánica del Congreso genere la Cámara; <input type="radio"/> Mecanismos de participación ciudadana que establezca el Senado; <input type="radio"/> Informe de los viajes oficiales de los legisladores, <input type="radio"/> Montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos , así como los informes que dichas personas entreguen; <input type="radio"/> Informe semestral del ejercicio presupuestal y recursos asignados a los grupos parlamentarios; <input type="radio"/> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.
--	--

	<p>información relativa a las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo recibidos para su estudio y dictamen, así como el estado en que se encuentren.</p> <p>Los grupos parlamentarios, a través de su coordinador, presentarán a la Secretaría General durante los primeros diez días de los meses de marzo y septiembre de cada año, los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara, y ○ Aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara. <p>Estas responsabilidades son también de los diputados sin partido. En todos los casos, los informes a los que se refiere este artículo se consideran como información pública.</p> <p>Cualquier otra información que generen o posean los grupos parlamentarios o los diputados sin partido no se considera como pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley.</p>	<p>Es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Registrarse como usuario o usuaria del sistema y completar la siguiente información: <p>Email, Password, Confirmar Password, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Sexo, Fecha de Nacimiento, (año-mes-día), Calle, Número(s), Código Postal, Teléfono, Ocupación, Escolaridad, ¿Cómo se enteró? (del sitio de la Unidad de Enlace) Otro (especifique)</p>	<p>Llenar el formato de la solicitud se pide que des algunos datos, (nombre, sexo, edad, correo, domicilio, estado, ocupación, país y código postal) la solicitud puede ser transmitida sin ellos, desde luego no recibirás respuesta vía electrónica si no ofreces una cuenta de correo electrónico.</p> <p>No es necesario tener una cuenta como usuario del sistema.</p>	<p>Llenar el formato de la solicitud se pide que des algunos datos, (nombre, sexo, edad, correo, domicilio, estado, ocupación, país y código postal) la solicitud puede ser transmitida sin ellos, desde luego no recibirás respuesta vía electrónica si no ofreces una cuenta de correo electrónico.</p> <p>Presentar la solicitud de acceso a la información por escrito personalmente o vía electrónica, especificando: nombre, domicilio y medio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de los documentos que solicita, modalidad en la que requiere le sea entregada la información.</p> <p>Las entidades de la Cámara sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.</p> <p>La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de 20 días hábiles, desde la presentación de aquélla. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.</p>
Requisitos para solicitar información	<p>Solicitar la información</p>	<p>Solicitar la información en escrito libre mediante correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que facilite su entrega ó</p> <p>En el formato de la página de Internet la Cámara de Diputados</p> <p>Dirigir su petición a la Unidad de Enlace (si el tema compete a esta Cámara)</p> <p>La Unidad de Enlace la recibe y la turna a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información para que la proporcione.</p> <p>Si la unidad administrativa correspondiente determina la información como reservada o confidencial o inexistente en sus archivos, sólo el Comité de Información deberá de confirmar, modificar o revocar dicha clasificación ó inexistencia.</p> <p>En la página de Internet no se vuelven a publicar aquellas solicitudes de información que ya fueron hechas con anterioridad.</p>	<p>Presentar la solicitud de acceso a la información por escrito personalmente o vía electrónica, especificando: nombre, domicilio y medio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de los documentos que solicita, modalidad en la que requiere le sea entregada la información.</p> <p>Las entidades de la Cámara sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.</p> <p>La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de 20 días hábiles, desde la presentación de aquélla. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.</p>	<p>Presentar la solicitud de acceso a la información por escrito personalmente o vía electrónica, especificando: nombre, domicilio y medio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de los documentos que solicita, modalidad en la que requiere le sea entregada la información.</p> <p>Las entidades de la Cámara sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.</p> <p>La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de 20 días hábiles, desde la presentación de aquélla. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.</p>
Procedimiento para solicitar información				

Tiempo límite de la respuesta	10 días hábiles, prorrogables por otros 10 días hábiles, para que una vez recibida la solicitud de información de los particulares, proceder al trámite y respuesta correspondiente.	20 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de información.
Información reservada o confidencial	<p>La información tendrá carácter de reservada cuando su difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional <input type="radio"/> Menoscabe la conducción de negociaciones o relaciones internacionales. <input type="radio"/> Dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del país <input type="radio"/> Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona <input type="radio"/> Cause serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, de prevención o persecución de los delitos, <input type="radio"/> Cause serio perjuicio a la impartición de la justicia, a la recaudación de las contribuciones, a las operaciones de control migratorio, a las estrategias procesales en procesos judiciales que no hayan causado estado, o a las estrategias procesales en procesos administrativos mientras las resoluciones no hayan causado estado. <p>También se considerará como información reservada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> La que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial o reservada; comercial reservada; <input type="radio"/> gubernamental confidencial; secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro; <input type="radio"/> La entregada con carácter confidencial por otros estados, gobiernos, parlamentos u organismos; <input type="radio"/> organismos internacionales o parlamentos de otros países; <input type="radio"/> Las averiguaciones previas, de que sea parte la Cámara, alguno de los diputados o empleados de la misma; <input type="radio"/> Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; <input type="radio"/> La que contenga opiniones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, y <input type="radio"/> La que contenga recomendaciones o puntos de vista que formen parte de proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. <input type="radio"/> La contenida en expedientes relacionados con juicios políticos o de declaración de procedencia; <input type="radio"/> Versiones estenográficas y actas de las sesiones efectuadas por el Pleno de la Cámara de Diputados, Comisiones o Comités, en sesión secreta; 	<p>Como información reservada podrá clasificarse la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos hasta su resolución administrativa o jurisdiccional definitiva. <input type="radio"/> Los datos personales de los legisladores, servidores públicos y prestadores de servicios del Senado. <input type="radio"/> La relacionada con procedimientos jurisdiccionales en los cuales el Senado, legisladores, sus funcionarios o trabajadores sean parte o estén relacionados. <input type="radio"/> La información clasificada como confidencial o reservada por otros poderes y que haya sido entregada al Senado con tal carácter para la toma de decisiones. <input type="radio"/> Aquella que el Comité con fundamento en la Ley y este Acuerdo determine conforme a sus lineamientos.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los acuerdos e informes que realice la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, antes de comunicarlos al Pleno; ○ La contenida en expedientes o asuntos turnados a la Cámara antes de ser conocidos por el Pleno; ○ Opiniones, notas, o comentarios específicos sobre documentos legislativos antes de ser conocidos por el Pleno; ○ Solicitudes de investigación, opiniones o estudios requeridos con carácter confidencial por un legislador, Comisiones o Comités, Grupos Parlamentarios, Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, formulada de manera expresa ; ○ Cualquier otra información que así lo considere el Pleno de la Cámara o el Comité de Información conforme a sus facultades. 	
Plazo máximo de reserva	12 años	<p>Las entidades de la Cámara elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de los expedientes clasificados como reservados que deberá indicar cómo se generó la información, la fecha de su clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El particular podrá interponer el recurso de revisión, en su caso de reconsideración ante la Mesa Directiva de la propia Cámara, en los términos establecidos en la ley y el correspondiente reglamento, sin perjuicio de acudir a las instancias judiciales para impugnar en esta materia las resoluciones de la Cámara de Diputados.
Actualización de la información clasificada como reservada	12 años	<p>Los titulares de las unidades administrativas remitirán al Comité de Información dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, los datos necesarios para la actualización del índice de información clasificada como reservada.</p>
Medios de Impugnación (si no te es entregada la información que solicitas)		<p>La Unidad de Enlace de la Cámara de Diputados está en Avenida Congreso de la Unión # 66, Edificio "E", Planta Baja, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, c.p. 15869, México D.F.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El particular podrá interponer el recurso de revisión, en su caso de reconsideración ante la Mesa Directiva de la propia Cámara, en los términos establecidos en la ley y el correspondiente reglamento, sin perjuicio de acudir a las instancias judiciales para impugnar en esta materia las resoluciones de la Cámara de Diputados. ○ El particular podrá interponer el recurso de revisión ante el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información en caso de haber obtenido una respuesta negativa de acceso total o parcial de la información solicitada, o la inexistencia de los documentos, en los siguientes 15 días hábiles a la notificación. ○ Las resoluciones del Comité serán definitivas para las entidades de la Cámara. ○ Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación. <p>La Unidad de Enlace del Senado de la República se ubica en Calle Donceles # 14, P.B., Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.</p>

Anexo 2

Consenso de Xicoténcatl: Compromiso entre Organizaciones Sociales y Senadores*

Considerando que la participación creciente de la sociedad civil en las políticas públicas así como la del poder legislativo en el proceso de toma de decisiones del Estado, con la autonomía que originalmente le corresponde, han vuelto mucho más plural y complejo ese proceso en el devenir de la cuestión pública en México.

Partiendo del diálogo franco y respetuoso en torno al propósito de construir una nueva relación entre la sociedad civil y el Senado de la República, abierto en este trascendental foro, resultado de una iniciativa común de diversas organizaciones civiles y de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales.

Teniendo en cuenta que la continuidad de esta iniciativa contribuirá de manera decisiva a impulsar y profundizar la reflexión y el conocimiento mutuos, así como la construcción de acuerdos en torno a este significativo aspecto de la vida democrática en México y en su forma de incidir en el ámbito internacional.

Los senadores de la República, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales, y las organizaciones de la sociedad civil reunidos en este foro, que suscribimos, hemos llegado al presente:

Consenso de Xicoténcatl

1. Coincidimos en la necesidad de dar un mayor impulso a las relaciones entre el congreso, en este caso el Senado de la República, y la sociedad civil en beneficio de nuestra democracia, partiendo en primer término de los derechos establecidos por la Constitución y las leyes que de ellaemanan, relativos a la participación ciudadana y a la incidencia de la sociedad civil en el proceso legislativo y, en general, en aquellas otras atribuciones que corresponden al poder legislativo y, específicamente, al Senado de la República.
2. No obstante, consideramos que nuestro marco jurídico, diseño institucional y cultura en torno a la participación ciudadana en las políticas públicas –incluida la política exterior y su vínculo con las políticas internas– requiere de un análisis compartido, plural, abierto y profundo, para impulsar las transformaciones necesarias y los proyectos comunes que nos permitan estar a la altura de los desafíos democráticos que entraña nuestro desarrollo como nación inserta en la globalización, especialmente en lo que corresponde al aspecto social; así como rebasar la disyuntiva entre representación y participación, apelando a la inclusión y la colaboración, es decir, a la ampliación del carácter público del Estado.

*Producto del Foro, El Senado de la República y la Sociedad Civil: Hacia una nueva relación. Realizado del 19 al 21 de junio de 2002, en la Ciudad de México.

3. En esa perspectiva, las propuestas emanadas de los tres seminarios en el marco del citado foro son, en lo general, un punto de partida para dar continuidad a este diálogo y dar pie a iniciativas específicas de reforma a nuestro actual marco jurídico, a fin de ser consideradas por el poder legislativo, con el objeto de mejorar, transparentar e institucionalizar los mecanismos de relación entre el Senado de la República y la sociedad civil nacional e internacional.
4. La transición política que hoy vivimos implica un nuevo diseño institucional y la adopción de formas incluyentes y abiertas para la Reforma del Estado, con el propósito de redefinir a profundidad la relación entre éste y la sociedad en torno a un nuevo rumbo de la nación, por lo que hacemos un llamado a los Poderes de la Unión y a los partidos políticos a considerar esas propuestas, así como las iniciativas a que diesen lugar, en los debates de una Mesa Ampliada para la Reforma del Estado y, en particular, como parte del proceso de fortalecimiento del poder legislativo y de la participación ciudadana en beneficio de nuestro proceso democratizador.
5. Nos comprometemos a desarrollar nuestros mejores esfuerzos para construir los consensos necesarios que hagan posible una ágil evaluación de la iniciativa de Ley de Fomento de las Actividades de Desarrollo Social realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, considerando el sistema de conferencia con la Cámara de Diputados como el más adecuado para tal fin.

Senado de la República, 21 de junio de 2002.

Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales:

Senador Ricardo Gerardo Higuera
Senador Eduardo Ovando Martínez
Senadora Susana Stephenson Pérez
Senador Adrián Alanís Quiñones
Senadora Silvia Hernández Enríquez
Senador Fernando Margáin Berlanga
Senador Jorge Zermeño Infante
Senador Elías Miguel Moreno Brizuela

Organizaciones de la Sociedad Civil:

Alianza Cívica
Asociación Mexicana de Estudios Internacionales
Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productos del Campo A. C.
Causa Ciudadana, A.P.N.
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A.C.
Centro Mexicano para la Filantropía, A. C.
Centro Nacional de Comunicación Social
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.
Consejo de la Sociedad Civil
Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales
Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C.

Desarrollo Educación Cultura Autogestionarios Equipo Pueblo, A. C.
Diálogo México
Fundación Miguel Alemán, A. C.
FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A. C.
Movimiento Ciudadano por la Democracia, A. C.
Oxfam Internacional
Red Mexicana de Acción frente al libre Comercio

Anexo 3.

Principios de la relación entre la sociedad civil y el Parlamento

Según la organización Interparliamentary Union (IPU), en la que participan parlamentos de todo el mundo, la relación entre legisladores y ciudadanos debe estar regulada por los siguientes principios:

- El Pueblo tiene el poder y, por ello, tiene la capacidad para decidir directamente o a través de sus representantes (electos en comicios libres, universales y equitativos), sobre los programas y políticas que habrán de seguirse.
- El poder en manos de los representantes ha sido dado para alcanzar los fines más importantes del Estado.
- Ese poder debe rendir cuentas y ser sujeto de fiscalización por los propios ciudadanos.

De ahí que la IPU señale que en la relación de los parlamentos con los ciudadanos sean considerados los siguientes aspectos:

1. Un buen parlamento se ajusta al ideal de un buen gobierno si es efectivo, honesto, equitativo, accesible, que rinde cuentas y es transparente en el ejercicio del poder.
2. La democracia representativa es aquella que genera, en los ciudadanos, confianza en las instituciones y en el proceso constitucional y que ambas condiciones son respetadas por los legisladores.
3. Un parlamento verdaderamente legítimo, auténticamente representativo, se preocupa por acercar a los ciudadanos a las instituciones, por fortalecer los vínculos entre los legisladores y el pueblo.
4. Los parlamentos tienen la obligación de proveer a los ciudadanos de la información indispensable para que conozcan lo que trabajan y la manera en que lo hacen.
5. Debido a las asimetrías de información entre los legisladores y los ciudadanos, aquellos deben sostener una comunicación constante con sus electores sobre las actividades que realizan.
6. El parlamento debe tomar en cuenta el papel protagónico que juegan los medios de comunicación y aprovecharlos para mejorar el vínculo legisladores-ciudadanos.
7. Es indispensable reconocer el significativo papel que han adquirido los grupos y las organizaciones dentro de la democracia, en especial porque reorientan la idea de la diversidad cultural y los temas económicos.
8. Es indispensable que el parlamento, los candidatos y los electores cuenten con condiciones para poder llevar adelante su trabajo e interacción bajo un contexto libre de violencia o presión.
9. La confianza entre los ciudadanos y los parlamentarios es la base de la colaboración mutua.



colectivo por la transparencia